



Concejo Deliberante
Río Mayo

Boletín Oficial

Año 2020

N° 08/ 2020	Edición 01 de julio de 2020
<p>Intendente Municipal : Alejandro Andrés Avendaño</p> <p>Secretario Coordinador: Lucas Ceballos</p> <p>Secretaria de Hacienda : Liliana Frí</p> <p>Secretario Obras y Servicios Públicos : Mariano Moreira</p> <p>Secretaria de Acción Social : Marina Alberdi</p> <p>Secretaria de Cultura : Solange Ceballos</p> <p>Secretario de Deportes : Miguel Alan</p> <p>Secretaria de Turismo : Norma Mazquiarán</p> <p>Honorable Concejo Deliberante</p> <p>Presidente : Ana María Wolf</p> <p>Concejales :</p> <p>Loyaute Gustavo (ACF) Salgao Gina (ACF) Lorenzo Juan Pedro (ACF) Soledad Beztilynj (AFT) Ferreira Miguel (AFT) Sandoval Cristina (Juntos por el cambio)</p> <p>Secretaria Legislativa : Rapiman Yesica</p> <p>Auxiliar de Secretaría – HCD : Millalonco Ana Laura Hassanie José Carlos</p>	<p>Sumario</p> <ul style="list-style-type: none">• Ordenanzas del H.C.D N°<ul style="list-style-type: none">- 2248/2020: Aprobar Convenio Marco de Asistencia Financiera a los Municipios.

Ordenanza N° 2248**VISTO**

El “CONVENIO MARCO DE ASISTENCIA FINANCIERA A LOS MUNICIPIOS - PROGRAMA PARA LA EMERGENCIA FINANCIERA PROVINCIAL” suscripto por el Sr. Gobernador y los señores Intendentes, protocolizado al Tomo 1, Folio 221 del Registro de Contratos de Locación de Obras e Inmuebles de la Escribanía General de Gobierno con fecha 03 de junio de 2020, y;

CONSIDERANDO:

QUE el Estado Nacional amplió por el plazo de un año, a través del Decreto N° 260/20, del 12 de marzo de 2020, la emergencia sanitaria pública dispuesta por la Ley 27.541, en virtud de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud con relación al “Covid-19”

QUE mediante el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/20 del 19 de marzo de 2020 se estableció para todas las personas que habitan el país o se encuentren en él, la medida de “aislamiento social, preventivo y obligatorio” y de prohibición de circular, por el plazo allí determinado, durante el cual todas las personas debían permanecer en sus residencias habituales o en el lugar en que se encontraban al disponerse las mismas, y abstenerse de concurrir a sus lugares de trabajo, quedando exceptuadas de su cumplimiento solo las personas afectadas a las actividades y servicios declarados esenciales en la emergencia.

QUE dichas medidas, que se han debido prorrogar en el tiempo por ser las únicas herramientas con las que se cuenta para prevenir el contagio de la enfermedad declarada pandemia y la transmisión del SARS-CoV-2 que la provoca, y no obstante su administrada flexibilización, han tenido una inevitable secuela en la economía de los estados y sus poblaciones.

QUE estas circunstancias requieren un esfuerzo por parte del Estado, tanto Nacional como Provincial, para asistir a las localidades y poblaciones afectadas; más aún cuando la recaudación tributaria se encuentra notoriamente disminuida por las medidas restrictivas preventivamente dispuestas, que ineludiblemente impactan en el consumo, la producción, la prestación de servicios y la actividad comercial en general.

QUE el señor Presidente de la Nación dictó el Decreto N° 352/20, del 8 de abril de 2020, por el que se dispuso la creación del “Programa para la Emergencia Financiera Provincial” a fin de atender las necesidades financieras de las jurisdicciones provinciales en el marco de la emergencia sanitaria vigente.

QUE con fecha 27 de mayo de 2020, la Provincia del Chubut suscribió con el Estado Nacional y el Fondo Fiduciario para el Desarrollo Provincial un Convenio de Asistencia

Financiera a través del cual el Fondo se compromete a entregar en calidad de préstamo a la Provincia hasta la suma máxima de cinco mil millones de pesos (\$5.000.000.000);

QUE la Provincia consideró imprescindible apoyar la acción de los gobiernos municipales, a fin que puedan hacer frente a la emergencia, cumpliendo con sus obligaciones de gasto más urgentes y por tal razón el pasado 29 de mayo el Sr. Gobernador y los señores Intendentes suscribieron el “CONVENIO MARCO DE ASISTENCIA FINANCIERA A LOS MUNICIPIOS - PROGRAMA PARA LA EMERGENCIA FINANCIERA PROVINCIAL” protocolizado al Tomo 1, Folio 221 del Registro de Contratos de Locación de Obras e Inmuebles de la Escribanía General de Gobierno con fecha 03 de junio de 2020.

QUE en dicho contexto el Departamento Ejecutivo Municipal solicita la autorización para contraer el préstamo derivado de dicho Convenio y afecta “pro solvendo” los fondos que le corresponden de los diversos regímenes de coparticipación para hacer frente al mismo.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RÍO MAYO EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES QUE LE CONFIERE LA LEY XVI N° 46 SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1º: APRUÉBESE el “CONVENIO MARCO DE ASISTENCIA FINANCIERA A LOS MUNICIPIOS - PROGRAMA PARA LA EMERGENCIA FINANCIERA PROVINCIAL” suscripto entre el Sr. Gobernador y los

señores Intendentes el pasado 29 de Mayo, protocolizado al Tomo 1, Folio 221 del Registro de Contratos de Locación de Obras e Inmuebles de la Escribanía General de Gobierno con fecha 03 de junio de 2020 el que como Anexo forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º: AUTORÍCESE al Departamento Ejecutivo Municipal a contraer un préstamo con la Provincia del Chubut, en el marco del Convenio aprobado en el Artículo anterior, por hasta la suma de PESOS CUATRO MILLONES TRESCIENTOS VEINTISEIS MIL SETECIENTOS (\$ 4.326.700).

Artículo 3º: AUTORÍCESE al Departamento Ejecutivo Municipal a afectar “pro solvendo” los fondos que le corresponden de la Coparticipación de Impuestos Federales, de Regalías y de cualquier otro recurso de libre disponibilidad, o los que los sustituyan o reemplacen en el futuro, hasta las sumas necesarias para hacer frente a los vencimientos de intereses, demás accesorios y capital del préstamo mencionado en el párrafo anterior, autorizando a la PROVINCIA a efectuar los descuentos correspondientes.

Artículo 4º: AUTORÍCESE al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir toda la documentación y/o instrumentos complementarios, que resulten necesarios para poder materializar el endeudamiento autorizado por la presente Ordenanza.

Artículo 5º: AUTORÍCESE al Departamento Ejecutivo Municipal a afectar Recursos Presupuestarios para cumplir con las obligaciones mensuales de pago de dicho crédito.

Artículo 6º: AUTORÍCESE al Departamento Ejecutivo Municipal a efectuar las adecuaciones que fuere menester en el Presupuesto del ejercicio 2020 a efectos del cumplimiento de la presente Ordenanza.

Artículo 7º:Regístrese. Comuníquese al E.M, al Secretario Coordinador, Dese a boletín oficial municipal y cumplido archívese.

Aprobado en sesión ordinaria de fecha 30/06/2020 por los concejales:

Bloque ACF: Wolf Ana María –Loyaute Gustavo- Gina Salgao- Juan Pedro Lorenzo

Bloque AFT: Beztilynj Soledad

Bloque Juntos por el Cambio: Sandoval Cristina.

Fecha de promulgación 30/06/2020.